



PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN MOCIÓN DE LA HONORABLE DIPUTADA SANDRA AMAR MANCILLA A TRAVÉS DEL CUAL MODIFICA LA LEY N°19712 DEL DEPORTE, CON EL OBJETIVO DE CLARIFICAR LO DESCRITO EN SU ARTÍCULO 74 INCISO PRIMERO, PROMOVRIENDO LA DESCENTRALIZACIÓN DEL DEPORTE.

(LEY JAVIER CÁRDENAS ORTEGA)

Sobre el derecho y el proyecto

1.- En Chile la realización de deportes y actividad física constituye una alternativa ampliamente valorada por la población. Sin embargo, menos del 20% de los chilenos realiza actividad física con regularidad. Entre las causas que permiten explicar esta situación destaca la preeminencia de una concepción recreativa de la importancia del deporte a nivel de la cultura nacional.

2.- Aún así, quienes llevan el entusiasmo por el deporte a un siguiente nivel, sirven de ejemplo y motivación para la población en general. Creando así una institución sumamente relevante en la conservación de la salud tanto a nivel regional como nacional.

3.- Lo cierto es que, pese a la importancia que acarrea el deporte profesional a nivel nacional, este sigue siendo una institución muy centralizada, otorgando privilegios mayoritariamente a deportistas capitalinos por sobre los regionales.

4.- El mismo escenario se replica a nivel técnico, situación que afecta a entrenadores, técnicos, staff y todo personal que cumple una función esencial en el desarrollo de los deportistas, los que se han visto sometidos a ciertas irregularidades al momento de ejercer su tan destacada profesión.

5.- En casos como el anterior se encuentra el destacado Entrenador magallánico de Balónmano en Promesas Chile, Javier Cárdenas Ortega, quien fuere convocado por la Federación Chilena de Balonmano como parte de su staff técnico de la Selección Nacional Femenina de Balonmano a los entrenamientos (concentraciones) a realizarse entre el 18 y 28 de mayo del presente año con motivo de preparar la participación del mencionado equipo en los Juegos Panamericanos de Cali.

6.- Cabe mencionar que Javier Cárdenas sirve como entrenador deportivo en Punta Arenas, capacitando y formando, como servidor público, en la senda del deporte a cientos de niños, niñas y adolescentes, transmitiendo su experiencia obtenida producto de sus participaciones en competencias a nivel nacional e internacional y su formación deportiva en Europa.

7.- Así las cosas, nuestro entrenador se vió envuelto en una encrucijada producto de una errónea interpretación por parte del IND a la Resolución Exenta N80 de enero de 2021 sobre Orientaciones Técnicas Metodológicas del Componente, encasillando la solicitud de participación en el concentrado pre-Panamericanos de Javier Cárdenas a la mencionada



Rex y no al artículo 74 de la Ley del Deporte N 19.712, explicando que, según su interpretación, no podría acogerse la solicitud de participación al permiso dispuesto en la Ley del Deporte, otorgándole el permiso debiendo cumplir con sus clases via remota o recuperarlas una vez terminado el concentrado.

8.- Se pone en tela de juicio entonces la siguiente interrogante, qué facilidades se les entrega a quienes aceptan la gran responsabilidad de liderar una selección nacional, asumiendo con ello las dificultades propias de residir en una región extrema, de compatibilizar campeonatos, concentraciones, ceremonias, prácticas, fiato con sus deportistas, con su vida personal y su trabajo.

9.- Desde la perspectiva del desarrollo regional, es sumamente relevante aclarar y rectificar la Ley del Deporte, de hecho, resulta de toda justicia retribuir a quienes de forma loable, dejan en la cancha todo por defender su bandera.

10.- La descentralización del deporte es una responsabilidad estatal y una deuda histórica con para con sus equipos deportivos.

En consideración a los fundamentos expuestos los diputados patrocinantes venimos en proponer el siguiente:



PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley del Deporte N 19.712.

Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo 74, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y el tercero a ser cuarto, del siguiente tenor:

Se entenderá por eventos de carácter nacional, sudamericano, panamericano, mundial u olímpico:

1. Competencias deportivas en las que se represente el deporte chileno, incluyendo torneos y campeonatos,
2. Entrenamientos citados por la autoridad competente,
3. Ceremonias de inauguración, clausura y premiación de competencias deportivas y,
4. Cualquiera que con posterioridad pueda fijar el Ministerio del Deporte a través de un reglamento sobre esta materia.


SANDEA AMAR MANCILLA
DIPUTADA



J. Amar M.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SANDRA AMAR M.

S. Keitel B.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIAN KEITEL B.

R. Rentería M.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROLANDO RENTERÍA M.

J. Mulet M.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.

E. Olivera D.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

M. Santibáñez N.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

